

## CONVENIO

---Ente la **UNIVERSIDAD DE LA MARINA MERCANTE**, representada en este acto por el Señor Rector, Doctor Norberto Enrique Fraga (L.E. n° 4.418.736), en adelante la "UdeMM" por una parte y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL**, representada en este acto por el Sr. Rector, Ing. Héctor Anibal Billoni (L.C. n° 8.121.074), acuerdan celebrar el presente convenio de reciprocidad cooperación e interacción en el Área Académica, Científica, Técnica y Cultura, y en todo otro aspecto que haga al beneficio mutuo de ambas instituciones, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La UdeMM y la UNPA se comprometen en mantener un sistema de cooperación Académica, Científica, Técnica y Cultural que les permitan coordinar esfuerzos en beneficio de sus respectivas instituciones.

SEGUNDA: Los acuerdos para la realización de acciones, actividades y/o tareas específicas, serán estudiados por los órganos respectivos de cada parte contratante y formalizados por los responsables de los mismos, para lo cual se concretarán convenios particularizados y pormenorizados, a través de anexos adicionales al presente.

TERCERA: Cuando las actividades programadas demanden gastos y/o inversiones, la UdeMM y la UNPA, habrán de detallar en cada caso las condiciones en que han de efectuarse los aportes de ambas partes.

CUARTA: Los fines del presente convenio, son meramente enunciativos, pudiendo el mismo ser ampliado en todo momento, de común acuerdo entre las partes para el mejor cumplimiento de sus alcances.

QUINTA: Se deja constancia que la suscripción del presente convenio no significa obstáculo alguno para que las partes signatarias, en forma conjunta o individual puedan concretar acuerdos del mismo tenor con otras entidades o instituciones nacionales o extranjeras interesadas en fines análogos.

SEXTA: En todos los casos las partes signatarias mantendrán la individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras educativas, científicas, técnicas y administrativas, y asumirán particularmente por lo tanto, sus responsabilidades consiguientes.

SEPTIMA: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la ratificación por parte del Consejo Superior de la UNPA.

OCTAVA: Se acuerda designar a la Directora de la carrera de Psicología Lic. Sylvia Etkin y la Magistra Graciela Alicia Esnaola encargadas de la coordinación de las actividades que se planifiquen en forma conjunta.



NOVENA: El presente convenio no tiene duración establecida y podrá ser renegociado o denunciado por las partes en cualquier momento, sin derecho a ningún tipo de indemnización, de acuerdo a la experiencia recogida durante su vigencia.

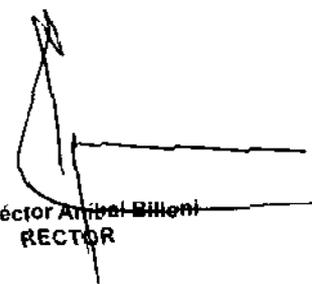
DECIMA: La denuncia del convenio deberá efectuarse por medio fehaciente con una antelación de treinta (30) días. En todos los casos las partes se comprometen a finalizar los emprendimientos en ejecución, al tiempo de denunciar el convenio.

DECIMA PRIMERA: Para los efectos de este convenio la UdeMM fija domicilio en la Av. Rivadavia n° 2258 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires y la UNPA fija su domicilio en Lisandro de la Torre 860 Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, los que serán tenidos por válidos a todos los efectos legales, mientras no comuniquen por escrito la constitución de los mismos en otro lugar, sometiéndose a la jurisdicción de la Justicia Ordinaria con asiento en la ciudad de Río Gallegos, haciendo expresa renuncia a cualquier otra jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efectos en la ciudad de Autónoma de Buenos Aires, a los 22 días del mes de octubre del año 2003.-



**Dr. NORBERTO E. FRAGA**  
Rector  
Universidad de la Marina Mercante



**Ing. Héctor Anibal Bileni**  
RECTOR